

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “REGULARIZACIÓN
INFRAESTRUCTURA Y BODEGAS AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA”**

ÍNDICE

<NUM_ICE>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

1.	ANTECEDENTES DEL TITULAR.....	3
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	3
3.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....	4
3.1.	Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.....	4
3.2.	Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto	5
3.3.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación	6
3.3.1.	Con relación a la DIA.....	6
3.3.2.	Con relación a la Adenda	6
3.3.3.	Con relación a la Adenda Complementaria.....	6
3.4.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar	6
3.5.	Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas.....	7
3.5.1.	Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial	7
3.5.2.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional	7
3.5.3.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal	7
3.6.	Referencia a las actas del Comité Técnico	8
3.6.1.	Con relación a la Adenda	8
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	8
4.1.	Ubicación del proyecto o actividad	8
4.2.	Partes y obras del proyecto	9
4.3.	Acciones del proyecto	11
4.4.	Cronología de las fases del proyecto o actividad	12
4.5.	Mano de obra	12
4.6.	Fase de construcción	13
4.6.1.	Partes, obras y acciones	13
4.6.2.	Suministros básicos.....	15
4.6.3.	<i>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar</i>	15
4.6.4.	Emisiones y efluentes.....	15
4.6.5.	Residuos.....	16
4.7.	Fase de operación	17
4.7.1.	Partes obras y acciones.....	17

4.7.2.	Suministros básicos	18
4.7.3.	Productos generados	18
4.7.4.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	18
4.7.5.	Emisiones y efluentes.....	18
4.7.6.	Residuos.....	18
4.8.	Fase de cierre	19
4.8.1.	Partes, obras y acciones	19
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	19
5.1.	Salud de la población.....	19
5.2.	Recursos naturales renovables	19
5.2.1.	Suelo	19
5.2.2.	Agua	20
5.2.3.	Aire	20
5.2.4.	Biota	20
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	21
6.1.	<i>Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos</i>	21
6.2.	Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	21
6.3.	Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	24
6.4.	Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	25
6.5.	Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	26
6.6.	Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.....	26
7.	OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	27
8.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	27
9.	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE.....	37
10.	PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES	48
10.2	PASM 140	49
11.	COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS	49
12.	Otras consideraciones	49
13.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	51
13.1.	Participación ciudadana informada	51
14.	RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	52
15.	FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN	52

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“REGULARIZACIÓN INFRAESTRUCTURA Y BODEGAS AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA”**

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA
Rut	76.334.187-9
Domicilio	Ruta 5km 172, comuna de Teno , Región del Maule
Nombre del representante legal	Gonzalo Antonio Lozano Aránguiz
Rut	16.750.809-k
Domicilio	Calle Independencia N°437, oficina 302 Linares, región del Maule
Teléfono	+56752431299
Correo electrónico	javier@sotomayor.cl

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	Regularizar la construcción de las obras de Equipamiento conformado por un casino (comedor para personal), edificio de oficinas, Galpones y estacionamientos.
Descripción general del proyecto	El proyecto consiste en la regularización de un centro de bodegaje, que se encuentra totalmente construido, que está compuesto por variadas obras entre las que se encuentra un casino, edificio de oficinas, 6 galpones, estacionamientos y la infraestructura sanitaria, todo ellas, destinadas para ser arrendar a un tercero, que pueda operar como agroindustria. Todo en una superficie de 6,11 has. El proyecto no tiene fase de operación , en consideración que “Las obras de Equipamiento habilitadas y que hoy se están regularizando por Agrícola Huerto La Brisa SpA, fue concebido como un proyecto inmobiliario de arrendamiento para que pueda ser utilizado en cualquier actividad de bodegaje agrícola o agroindustrial, por lo que el titular del mismo, no efectuara ningún tipo de actividad, y por consiguiente no generara ningún tipo de efluentes, emisiones y residuos que alteren el área de influencia y el medio ambiente. El proyecto está ubicado en la Parcela N°43, Sector San Cristóbal, en la comuna de Teno, Provincia de Curicó, Región del Maule.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	El proyecto corresponde a la tipología señalada en la ley 19.300 de las bases generales del Medio Ambiente, Artículo 10, Letra g), especificada en Decreto N°40/2012 MMA, Artículo 3, literal g), indicando: g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones: g.1.2. Proyectos de equipamiento que corresponden a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características: a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m2)

	b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m2) c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas; d) doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.		
Vida útil	Vida útil indefinida.		
Monto de inversión	USD \$ 500.000,000		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	Luego de efectuado el diseño de las obras contempladas en la habilitación del Obras de Equipamiento, se efectuó el inicio de las obras, por medio de las faenas de movimiento de tierra		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no se desarrolla por etapas
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	El proyecto no modifica otro proyecto
	[X]	[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	El proyecto no modifica otras RCA.
	[X]	[X]	

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA	19-05-2023
Resolución de admisibilidad	20230700180	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	23-05-2023
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	202307102103	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	23-05-2023
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	202307102105	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	23-05-2023
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a municipalidades	202307102104	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	23-05-2023
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
<u>Carta de visación del texto para difusión</u>	20230710372	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	24-05-2023
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	202307103102	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	06-07-2023

Acreditación Aviso Radial	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	07-07-2023
.registro de comité técnico	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	07-07-2023
Resolución de extensión de la Suspensión	202307001118	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	17-08-2023
Adenda	NA	AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA	15-09-2023
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	202307102175	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	20-09-2023
Resolución de ampliación de plazo	202307001169	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	13-10-2023
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	202307103184	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	23-10-2023
Resolución de extensión de Suspensión de Plazo	202307001214	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	06-12-2023
Adenda Complementaria	NA	AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA	[dd/mes/año]
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	202307102265	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	[dd/mes/año]

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
CONADI, Región del Biobío
CONAF, Región del Maule
Consejo de Monumentos Nacionales
DGA, Región del Maule
Dirección de Vialidad, Región del Maule
DOH, Región del Maule
SAG, Región del Maule
SEC, Región del Maule
SEREMI de Agricultura, Región del Maule
SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Maule
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule
SEREMI de Energía, Región del Maule
SEREMI de Salud, Región del Maule
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule
SEREMI MOP, Región del Maule
SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
GORE, Región del Maule
I.Municipalidad de Teno

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
671	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	02-06-2023
900	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	07-03-2023
674	DGA, Región del Maule	09-06-2023
60	SEREMI MOP, Región del Maule	12-06-2023
572	SAG, Región del Maule	13-06-2023
16456	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule	13-06-2023
161	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	13-06-2023
46-EA/2023	CONAF, Región del Maule	13-06-2023
175	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	13-06-2023
669	I.Municipalidad de Teno	14-06-2023
46	Servicio Nacional Turismo, Región del Maule	14-06-2023
376	DOH, Región del Maule	15-06-2023
1023	SEREMI de Salud, Región del Maule	15-06-2023
167	CONADI, Región del Biobío	16-06-2023
2500	Consejo de Monumentos Nacionales	16-06-2023

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
76-EA/2023	CONAF, Región del Maule	25-09-2023
1492	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	02-10-2023
126	SEREMI MOP, Región del Maule	02-10-2023
286	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	02-10-2023
961	SAG, Región del Maule	03-10-2023
1068	DGA, Región del Maule	03-10-2023
740	DOH, Región del Maule	03-10-2023
267	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	03-10-2023
1472	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	04-10-2023
1498	SEREMI de Salud, Región del Maule	10-10-2023
4352	Consejo de Monumentos Nacionales	10-10-2023
1131	Ilustre Municipalidad de Teno	13-10-2023

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
2143	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	02-01-2024
03	SEREMI MOP, Región del Maule	05-01-2024
10	SEREMI de Salud, Región del Maule	05-01-2024
02	DGA, Región del Maule	08-01-2024
03	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	08-01-2024
1809-01-2024	DOH, Región del Maule	08-01-2024
13	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	09-01-2024
44	SAG, Región del Maule	12-01-2024

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
58	SEREMI de Energía, Región del Maule	01-06-2023
476	SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	07-06-2023
744	Dirección de Vialidad, Región del Maule	14-06-2023
244	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	20-06-2023
26	SEC, Región del Maule	28-06-2023

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
669/047	I. Municipalidad de Teno	14-06-2023
Fundamento		
La I. Municipalidad de Teno, en su oficio 669/047, de fecha 14 de junio de 2023, no se pronunció respecto a la compatibilidad territorial del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, en el numeral 6.2 de la DIA “Plan Regulador Comunal (PRC) de Teno”, el proponente señala lo siguiente <i>“De acuerdo con el Plan Regulador Comunal de Teno (PRCT), el proyecto no presenta incompatibilidad territorial, debido a que está ubicado en una zona rural fuera del límite Urbano establecido por el PRCT. La ubicación del Proyecto se justifica técnica y ambientalmente ya que el lugar de emplazamiento es acorde para la implementación de la construcción y operación de las actividades del OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS.</i>		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
Fundamento		
El GORE, región del Maule, no se pronunció respecto de la DIA, , sin embargo, en el numeral 6 de la DIA, “RELACIÓN CON LA POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE” el proponente señala lo siguiente: <i>“el proyecto tiene relación con el Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU) de la Región del Maule, específicamente con el Medio Natural y lo que se refiere al buen uso del territorio y no permitir la degradación de los recursos naturales.</i> También en el numeral 6.3 de la DIA, entrega un cuadro resumen de las políticas y planes evaluados estratégicamente, que señala lo siguiente: - El proyecto tiene relación con el PRDU de la Región del Maule, específicamente con el Medio Natural y lo que se refiere al buen uso del territorio y - El proyecto no presenta incompatibilidad territorial debido a que está ubicado en una zona de carácter rural fuera del límite Urbano establecido por el PRCT		

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
669/047	La I. Municipalidad de Teno	14-06-2023
Fundamento		
La I. Municipalidad de Teno, en su oficio 669/047, de fecha 14 de junio de 2023, no se pronunció respecto a la compatibilidad territorial del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, en el numeral 6.2 de la DIA “Plan Regulador Comunal (PRC) de Teno”, el proponente señala lo siguiente <i>“De acuerdo con el Plan Regulador Comunal de Teno (PRCT), el proyecto no presenta incompatibilidad territorial, debido a que está ubicado en una zona rural fuera del límite Urbano establecido por el PRCT. La ubicación</i>		

del Proyecto se justifica técnica y ambientalmente ya que el lugar de emplazamiento es acorde para la implementación de la construcción y operación de las actividades del OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS..

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Sesión N° 34 del Comité Técnico, de fecha 04 de agosto de 2023.

3.6.1. Con relación a la Adenda

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad				
División político-administrativa	Región del Maule, Provincia de Curico, Comuna de Teno			
Justificación de la localización	Porque el proyecto se localiza en un predio, que presenta las siguientes características que justifican su localización: a) No se encuentran recursos, población, áreas protegidas y/o monumentos nacionales en el entorno del proyecto. b) El área de emplazamiento no presenta zonas declaradas de interés turístico nacional o zonas con valor paisajístico y/o turístico. c) No se han encontrado vestigios que pudieran indicar la presencia de recursos arqueológicos ni patrimoniales de ningún tipo en la zona del proyecto y del predio en general. d) En el entorno del proyecto no existen evidencias de lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano. e) En la zona de emplazamiento del proyecto y del predio no se encuentran recursos o áreas protegidas susceptibles de ser afectados.			
Superficie	Las obras de infraestructura comprenden una superficie total construida de 10.983,96 m2 aproximadamente. Por otra parte, el predio donde se emplazan las obras tiene una superficie total de 6,11 hás			
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Los detalles de las coordenadas se muestran en el siguiente cuadro:			
	Lote	Datum WGS 84 Huso 19H		Superficie [m2]
		Este	Norte	
	4	306215	6140679	Estacionamiento
		306232	6140669	
		306137	6140466	
		306115	6140478	
	5	306234	6140666	Oficina
		306427	6140531	
		306395	6140484	Galpón 1
		306352	6140515	
		306327	6140484	Galpón 2
	6	306181	6140590	
		306180	6140556	Comedor
		306191	6140583	
		306325	6140484	Galpón 3
		306294	6140439	

	7	306352	6140514	Patio	468.46
		306394	6140482		
		306343	6140404		
		306296	6140440		
	8	306162	6140531	Galpón 4	1.379,40
		306339	6140400		
		306301	6140336	Galpón 5	1.379,40
		306134	6140460		
Caminos o vías de acceso	Al proyecto “REGULARIZACION INFRAESTRUCTURA Y BODEGAS AGRIOCOLA HUERTO LA BRISAS SPA”, se accede por la Longitudinal Sur (Ruta 5 Sur), Parcela 43, San Cristóbal Teno, Km 172, el cual se encuentra a una distancia de 362 mts del proyecto, ingresando y egresando por la Caletera. A continuación, se presenta las diversas vías de acceso al proyecto.				
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	- Respecto a la DIA Anexo a planos - Respecto al Adenda Anexo 1-4 planos - Respecto al Adenda Complementario Anexo 6 suelo				

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto										
Nombre	Descripción						Carácter	Fase		
Obras a regularizar	Las obras a regularizar corresponden a construcciones, que se realizaron en los lotes 4, 5, 6, 7 y 8, parcela 43, San Cristóbal-Teno, en una sola etapa, dentro del predio del titular del proyecto, ya que sobre dicha superficie se efectuó una subdivisión en 11 lotes, con lo cual el proyecto tiene una superficie total de 6,11 hectáreas. Ver detalles de los lotes en el siguiente cuadro: Las obras están constituidas por un casino, comedor, edificio de oficinas, 5 Galpones, y un patio, las cuales ocupan una superficie de 10.983 m2 de construcción, como se indica en la siguiente tabla:						Permanente	Construcción		
	Lot e	Superficie	Datum WGS 84 Huso 19H		Partes y Obras	Superficie [m2]			Carácter	Fase
			Este	Norte						
	4	0,10	306215	6140679	Estacionamiento				Permanente	Regularización
			306232	6140669						
			306137	6140466						
			306115	6140478						
	5	2,38	306234	6140666	Oficina	399,1			Permanente	Regularización
			306427	6140531						

	tramitando derechos consuntivos de agua de pozo. Ambos antecedentes se encuentran Adjuntos a esta DIA		
	Infraestructura de aguas servidas El proyecto sometido a evaluación requirió la realización de un sistema particular de tratamiento y eliminación de aguas servidas obras; ya que el predio no cuenta con una red de alcantarillado público. El proyecto contempla la implementación de un sistema particular de alcantarillado, mediante la utilización de tres (3) fosas sépticas prefabricada, dos (2) drenes de infiltración y un (1) pozo absorbente del acuerdo al proyecto presentado ante la SEREMI Salud de la Región Maule, lo cual se hace constar en la Resolución N° 714, el cual ya cuenta con Resolución N° 000072 de fecha 22 de mayo de 2020, emitida por la SEREMI-Salud, que aprueba el funcionamiento de Aguas Servidas Domestica Particular, ubicado en Resto de la Parcela N° 43 del proyecto de parcelación San Cristóbal, comuna de Teno, provincia de Curicó, propiedad de Agrícola Huerto La Brisa SPA. Ver detalles en 2.1.3 , letra g) de la DIA.	Permanente	Construcción
	Infraestructura de aguas lluvia Se instaló una Canaleta para el manejo de aguas de lluvias, por el perímetro del predio, de manera de conducir eventuales escurrimientos, conduciéndolos a la parte poniente del recinto, para ser recolectado por una acequia que recoge las aguas de todas las casas del sector.	Permanente	Construcción
	Infraestructura de electricidad Se requirió de instalaciones provisionarias, para realizar la construcción de las edificaciones. Posteriormente se realizó el proyecto eléctrico que habilitó el servicio de energía para cada una de las instalaciones que contempla las Obras de Equipamiento, es decir oficina, casino y galpones. Ver detalles en 2.1.3 , letra I) de la DIA		

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Habilitación de las instalaciones	Construcción
Escarpe	Construcción
Corta de flora y vegetación	Construcción
Movimiento de Tierra	Construcción
Uso de las instalaciones.	Construcción

Cierre de las instalaciones.	Construcción
Cierre perimetral.	Construcción
Mantenimiento de caminos	Construcción
Habilitación, operación y cierre de la instalación para la producción de hormigón	Construcción
Transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del predio	Construcción
Construcción de las obras de urbanización	Construcción
Construcción de la edificación	Construcción

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	01 de diciembre de 2018
Parte, obra o acción que establece el inicio	instalación de faenas
Fecha estimada de término	Marzo de 2019
Parte, obra o acción que establece el término	Cierre de faenas
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	No hay
Parte, obra o acción que establece el inicio	No Hay
Fecha estimada de término	No Hay
Parte, obra o acción que establece el término	-
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	No Hay
Parte, obra o acción que establece el inicio	No Hay
Fecha estimada de término	No Hay
Parte, obra o acción que establece el término	No Hay

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	30
Operación	0

Infraestructura de aguas lluvia
Infraestructura de electricidad

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Habilitación de las instalaciones	Se habilito una zona para el almacenamiento de residuos no peligrosos, después de haber efectuado los trabajo de movimiento de tierra, para la colocación de contenedores cerrados
Escarpe	Se efectuó un retiro menor de la capa vegetal existente en el área donde se emplazan las edificaciones. Este escarpe implico remover alrededor de 1.000 m3 .
Corta de flora y vegetación	El proyecto no requirió la corta y vegetación dado que el predio se encontraba sin flora y vegetación a la fecha que se iniciaron dichas obras, ya que el predio fue adquirido en noviembre de 2018.
Movimiento de Tierra	se realizaron excavaciones menores con el fin de confeccionar los caminos interiores y efectuar el acondicionamiento de las zonas donde se emplazaron las edificaciones, para dar cabida a las fundaciones y mejoramientos que se requieran producto del cálculo de las estructuras y para las vías de tránsito
Uso de las instalaciones.	La zona de Acopio de residuos no peligrosos se utilizó durante 8 meses, solo para descargar los materiales e insumos requeridos para la construcción. Por lo que no se generaron emisiones atmosféricas, emisiones líquidas; ya que la mantención y el lavado de equipos y maquinaria la realizo el constructor fuera del predio. - La zona para el almacenamiento de los materiales e insumos se utilizó durante 8 meses, para almacenar durante la construcción. Por lo que no se generaron emisiones atmosféricas, emisiones líquidas; ya que la mantención y el lavado de equipos y maquinaria la realizo el constructor fuera del predio.
Cierre de las instalaciones.	El cierre de la zona de acopio de residuos no peligrosos, se realizó en la fecha de terminación de la obra, no habiéndose requerido ningún tipo de actividad específica, ya que el acopio de residuos no peligrosos, solo se habilito una zona para colocar los contenedores mientras se efectuó la construcción. - El cierre de la zona de almacenamiento de insumos y materiales, se realizó en la fecha de terminación de las obras, no habiéndose requerido ningún tipo de actividad específica, ya que dicho almacenamiento se efectuó en contenedores.
Cierre perimetral.	es importante, señalar que el predio tiene un cierre perimetral definido dentro del polígono del proyecto,
Mantenimiento de caminos	La única actividad de mantenimiento de camino, correspondió a sólo a la realización de medidas de riego en la zona de trabajo, tránsito, limpieza y orden de la obra, al interior del predio.
Habilitación, operación y cierre de la instalación para la producción de hormigón	El proyecto no requirió la producción de áridos; ya que el hormigón fue suministrado por un proveedor de la Comuna de Teno, que se encuentra autorizado para esta actividad.

Transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del predio	Este estuvo conformado por el transporte de materiales, hormigón, paneles, PVC, insumos eléctricos. Transporte de Trabajadores, Baños Químicos y Residuos de montaje
Construcción de las obras de urbanización	Debido a que el lugar de emplazamiento de las construcciones, se encuentra más elevado que los predios vecinos, se conformó una canaleta para el manejo de aguas de lluvias, por el perímetro del predio, de manera de conducir eventuales escurrimientos, conduciéndolos a la parte poniente del recinto, para ser recolectado por una acequia que recoge las aguas de todas las casas del sector.
Construcción de la edificación	Los Galpones fueron contruidos con Hormigón armado y acero estructural.

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Energía Eléctrica	Energía Eléctrica será suministrada por el Centro Productivo
Agua	El agua fue suministrada directamente por el Comité de Agua Potable y Alcantarillado "Santa Rosa de Teno". Desde esta red, se dispuso de agua potable para el consumo de los trabajadores del proyecto. Asi mismo, se utilizó agua industrial para el riego de zona de trabajo al interior del predio, usando un camión aljibe de 20 m3 , arrendado, con lo cual se usó agua a razón de 8 Lts/día. Ver detalles en numeral 2.2.4 de la DIA
Servicios Higiénicos:	Se utilizaron Baños Químicos, los cuales fueron suministrado por un tercero autorizado, quien retirara y eliminará dichas emisiones a un lugar autorizado.
Hormigón	El hormigón a utilizar fue de aproximadamente 492 m3 de Aridos, según cálculos propio (ver Adenda 2, pregunta 1.1)

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
El proyecto solo contempló la remoción de 1.000 m3 de tierra (suelo) para la construcción de la infraestructura del OBRAS DE EQUIPAMIENTO, los cuales fueron redistribuidos al interior del mismo predio.	

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera				
Nombre	Descripción			
MP10	Tasa de Emisión (Kg)	Acción que la genera	Etapa	
	2,64	Escarpe, Excavaciones, Carguío y Descarga de Camiones, Tránsito de Camiones por caminos pavimentados y no pavimentados, Tránsito de vehículos pavimentados y no pavimentado, Operación Maquinaria (Retroexcavadora y Gases de Motores Combustión	Construcción	
MP2.5	Tasa de Emisión (Kg)	Acción que la genera	Etapa	

	203,70	Escarpe, Excavaciones, Carguío y Descarga de Camiones, Tránsito de Camiones por caminos pavimentados y no pavimentados, Tránsito de vehículos pavimentados y no pavimentado, Operación Maquinaria (Retroexcavadora y Gases de Motores Combustión	Construcción	
CO	Tasa de Emisión (Kg)	Acción que la genera	Etapas	
	63,00	Operación Maquinaria (Retroexcavadora y Gases de Motores Combustión	Construcción	
NOX	Tasa de Emisión (Kg)	Acción que la genera	Etapas	
	84,10	Operación Maquinaria (Retroexcavadora y Gases de Motores Combustión	Construcción	
COV	Tasa de Emisión (Kg)	Acción que la genera	Etapas	
	7,60	Operación Maquinaria (Retroexcavadora y Gases de Motores Combustión	Construcción	
SO2	Tasa de Emisión (Kg)	Acción que la genera	Etapas	
	0,10	Operación Maquinaria (Retroexcavadora y Gases de Motores Combustión	Construcción	
NH3	Tasa de Emisión (Kg)	Acción que la genera	Etapas	
	1,20	Operación Maquinaria (Retroexcavadora y Gases de Motores Combustión	Construcción	
Ver Anexo E de la DIA Y respuesta y respuesta 2.5 del Adenda.				

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
aguas servidas	Estas corresponden a las aguas servidas producto de los usos de los baños químicos por los trabajadores. El proponente cumplirá la normativa ambiental vigente.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	El impacto acústico producido no superó los máximos niveles de ruido permisibles durante la etapa de construcción del proyecto, dándose cumplimiento al D.S.N°38/11 MMA

4.6.4.4. Otras emisiones

Tabla 4.6.4.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
En la fase de construcción no se generaron malos olores	

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos					
Nombre		Descripción			
Los residuos serán los siguientes:					
Tipo de Residuos	Detalle	Cantidad máxima/Kg	Frecuencia de retiro	Manejo de residuos	Destino final-Responsable
Solidos no peligrosos	PVC, metales, y otros	300 kg/mes	Según frecuencia de retiro y recolección semanal	En contenedores y zonas de almacenamiento transitorias	Reciclaje de INGENIERIA Y MONTAJE E.I.R.L
Asimilables-domiciliarios	Papeles, botellas, cartones, etc.	100 Kg/mes	2 veces por semana.	En los basureros existentes en la obra.	Relleno Sanitario Autorizado por la SEREMI de salud de la Región del Maule
Peligrosos	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

Fuente: respuesta 1.7.1 del Adenda

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos					
Nombre		Descripción			
Los residuos serán los siguientes:					
Tipo de Residuos	Detalle	Cantidad máxima/Kg	Frecuencia de retiro	Manejo de residuos	Destino final-Responsable
Peligrosos	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

Fuente: respuesta 1.7.1 del Adenda

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
No hay	

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras	
Nombre	
El proyecto no tiene fase de operación , en consideración que “Las obras de Equipamiento habilitadas y que hoy se están regularizando por Agrícola Huerto La Brisa SpA, fue concebido como un proyecto inmobiliario de arrendamiento para que pueda ser utilizado en cualquier actividad de bodegaje agrícola o agroindustrial, por lo que el titular del mismo, no efectuara ningún tipo de actividad, y por consiguiente no generara ningún tipo de efluentes, emisiones y residuos que alteren el área de influencia y el medio ambiente.	

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
No aplica	

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
No aplica	

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
No aplica	

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
No aplica	

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
No aplica	

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido	
Nombre	Descripción
No aplica	

4.7.5.4. Otras emisiones

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
No aplica	

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
No aplica	

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
No aplica	

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
No aplica	

4.8. Fase de cierre

4.8.1. Partes, obras y acciones

4.8.1.1. Partes y obras

Tabla 4.8.1.1 Partes y obras	
Nombre	
El proyecto es indefinido.	

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El proyecto no generó riesgo a la salud de las personas, considerando que cumple con la normativa. Tanto las emisiones de ruido como las emisiones atmosféricas tienen un impacto no significativo en las distintas fases del proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimiento de tierra.
Fase en que se presenta	construcción - operación

5.2. Recursos naturales renovables

5.2.1. Suelo

Tabla 5.2.1 Suelo	
Impacto ambiental 1	
Nombre del Impacto	Las distintas acciones que se desarrollaron, sobre este recurso como el escarpe, movimientos de tierra y excavaciones, no generan una afectación significativa sobre el recurso natural suelo.

Parte, obra o acción que lo genera	Escarpe y despeje vegetal – excavación y traslado de material y compactación del material.
Fase en que se presenta	Construcción

5.2.2. Agua

Tabla 5.2.2 Agua	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El proyecto no generará afectación significativa al recurso natural agua, debido que los recursos hídricos a utilizar, durante las etapas de construcción cumplen con la normativa ambiental vigente,
Parte, obra o acción que lo genera	Movimiento de tierra – operación de la planta
Fase en que se presenta	Construcción - Operación.

5.2.3. Aire

Tabla 5.2.3 Aire	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El titular informa y descarta que en ninguna de sus fases, causara impacto significativo producto de las emisiones atmosféricas. El proponente ejecutara acciones para minimizar el impacto, como humectación de caminos y área de trabajo entre otras. Ver tabla 24 “Concentración de olores modelados en puntos discretos” del Adenda.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimiento de tierra - transporte de maquinaria.
Fase en que se presenta	Construcción

5.2.4. Biota

5.2.4.1. Flora

Tabla 5.2.4.1 Flora	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El proyecto no genera impactos significativos sobre la flora y vegetación. El área del proyecto no existen especies en estado de conservación .
Parte, obra o acción que lo genera	Movimiento de tierra
Fase en que se presenta	Construcción

5.2.4.2. Fauna

Tabla 5.2.4.2 Fauna	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El proyecto no generara impactos significativos sobre estas especies de fauna silvestre.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimiento de tierra

Fase en que se presenta	Construcción y operación
-------------------------	--------------------------

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. *Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos*

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	Impactos no significativos sobre la salud de las personas
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	No hay
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	El proyecto “REGULARIZACION INFRAESTRUCTURA Y BODEGAS AGRIOCOLA HUERTO LA BRISAS SPA”, sometido a evaluación no supera los valores de las concentraciones establecidos en las normas. Emisiones Atmosféricas y no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que superen los valores establecidos en las normas. VER detalles en Anexo E de la DIA Y respuesta y respuesta 2.5 del Adenda.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	El impacto acústico producido no superará los máximos niveles de ruido permisibles durante la etapa de construcción del proyecto, dándose cumplimiento al D.S.N°38/11 MMA
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	Todas las emisiones liquidas que se genren por el proyecto serán enviadas a un lugar autorizado por la seremi de salud, dando cumplimiento normativo ambiental vigente.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Todas los residuos que se generen por el proyecto serán enviadas a un lugar autorizado por la seremi de salud, dando cumplimiento normativo ambiental vigente.

6.2. *Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire*

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	No hay impactos significativos sobre los recursos naturales.

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	No hay
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El proyecto "REGULARIZACION INFRAESTRUCTURA Y BODEGAS AGRIOCLA HUERTO LA BRISAS SPA", sometido a evaluación en la etapa de construcción, no genera pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes; ya que en principio el proyecto se encuentra emplazado en zona rural intervenida antrópicamente.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	, el suelo donde se emplaza las Obras de Equipamiento, no se encuentra flora que presente o constituya actualmente hábitat de especies vegetales protegidas legalmente o aquellas clasificadas en la categorías de en peligro de extinción, vulnerables, raras, insuficientemente conocidas o fuera de peligro; o que correspondan a ambientes únicos y representativos de la diversidad biológica natural del país, cuyo manejo solo puede hacerse con el objetivo de resguardo de dicha diversidad En cuanto a la fauna, en el sitio de emplazamiento del proyecto este se encuentra intervenido antrópicamente, desde hace aproximadamente 10 años, en el cual no se observa especies, que sean considerados por el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestre, en conservación de acuerdo a los establecido en la Ley 20.283/08 y su Reglamento 93/08
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	El proyecto sometido a evaluación en la etapa construcción, no genera ningún impacto significativo sobre la condición bases de los recursos naturales renovables; ya que el proyecto en su fase de construcción se encuentra en una zona rural intervenida antrópicamente, y la magnitud y duración de las actividades de construcción fue de carácter temporal, con lo cual también los niveles de emisión atmosféricas y ruidos, ya cesaron conforme se acredita en el presente DIA, así como en las tabla del literal a) y b) de la presente justificación
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota	El Proyecto "REGULARIZACION INFRAESTRUCTURA Y BODEGAS AGRIOCLA HUERTO LA BRISAS SPA", no supera los valores correspondientes a una zona declarada saturada, en lo que se refiere a las normas primarias y secundarias; Así mismo, tampoco supera los valores establecido en el Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle Central de Curicó, establecido en el artículo 28, ya que las emisiones atmosféricas que se generan se encuentran por debajo de 1 ton/año. El proyecto sometido a evaluación, además de no superar los valores de concentraciones establecidas en la norma secundarias de calidad ambiental, tampoco superará el valor de la concentración establecido en la Norma de calidad del aire para SO2 (D.S. N° 22/2009 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia,

por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	aun cuando el mismo se encuentra en una zona rural, el cual no se encuentra regulado por el Plan Regulador
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	El impacto acústico producido no superó los máximos niveles de ruido permisibles durante la etapa de construcción del proyecto, dándose cumplimiento al D.S.N°38/11 MMA, no generando afectación a la fauna nativa.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	El proyecto sometido a evaluación en la etapa de construcción, no genera ningún impacto significativo por la utilización y/o manejo de productos químicos o residuos durante la etapa de construcción que pueda afectar los recursos naturales renovables; ya que en la etapa de construcción en ningún momento requirió del uso de sustancia peligrosas y por tanto no se generaron residuos sólidos peligrosos.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	El Proyecto no interviene ni requiere la explotación de algún cuerpo de agua descrito en las letras: g.1, correspondiente a aguas subterráneas que contengan aguas fósiles. G.2, correspondiente a aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. G.3, correspondiente a vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. G.4, correspondiente a áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. G.5, correspondiente a glaciar susceptible de modificarse. Para la fase de construcción de las Obras de Equipamiento, se utilizaron baños químicos, los cuales fueron arrendados y manejados (en relación al retiro y disposición final de las aguas servidas), por una empresa especializada. Así mismo, es importante que se construyó un sistema de aguas servidas particular, donde se podrán disponer las aguas servidas; el cual estará constituido por: • Sistema de Tratamiento 1 consistente en Fosa Séptica prefabricada, capacidad sistema de 2,35m³, para 17 personas, y disposición final en dren de absorción. • Sistema de Tratamiento 1 consistente en Fosa Séptica prefabricada, capacidad sistema de 20m³, para 100 personas, y disposición final en dren de absorción. • Sistema de tratamiento 1 consistente en Fosa Séptica prefabricada, capacidad sistema de 2,35m³ para 17 personas, y disposición final en dren de absorción. Por otra parte, y de acuerdo a lo descrito en el Anexo N (ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE ACUIFERO PARA PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGRÍCOLA HUERTO LA BRISA), De acuerdo a la tabla 4.5 y al puntaje total obtenido en esta evaluación (5.562,5), se obtuvo una Efectividad Generalizada de Protección "Muy alta", lo que está asociado a una vulnerabilidad estimada del acuífero ante emisiones "Baja". De este modo la recarga artificial presenta un Tiempo de residencia aproximado en el suelo y subsuelo sobre el acuífero al menos de 25 años. En razón de la cual las aguas subterráneas serán afectadas.

h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no contemplo la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados; por consiguiente, no afecta los recursos naturales renovables
---	--

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	No hay impactos significativos
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	No hay
Reasentamiento de comunidades humanas	No hay
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	Como se menciona en puntos anteriores en el estudio “Área de influencia” (ANEXO G y ANEXO M) el lugar donde se emplaza el Proyecto es una zona de Extensión Urbana de acuerdo al Plan Regulador, el cual se encuentra intervenida antrópicamente propiedad del titular del proyecto, el cual no requiera la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. En conclusión, el proyecto sometido a evaluación no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que puedan afectar significativamente estos atributos.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El Proyecto, en ninguna de sus etapas, obstruye o restringe la libre circulación, conectividad ni generará un aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos. Además de ello, el transporte requerido para el desplazamiento de los materiales e insumo de las obras de construcción se realizó en un periodo de 9 meses, con una frecuencia de no más de 2 viajes por día, por lo que en ningún modo se obstaculizó o perturbó la circulación de la principal vía de acceso de los grupos humanos adyacentes a la misma. En conclusión, el proyecto sometido a evaluación no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que puedan afectar significativamente estos atributos
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	El Proyecto no interviene en la libre circulación, conectividad ni genera el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento en su etapa de construcción; ya que dichas Obras de Equipamiento se efectuaron en 12 meses. La construcción de las Obras de Equipamiento, no genero problemas en la principal ruta de acceso, debido a que el proyecto, se efectúa en una zona rural el cual se encuentra Área de Extensión Urbana: Actividades Productivas PRI Curicó distanciada de la zona urbana de Teno, la cual cuenta con el espacio suficiente para emplazar las distintas partes, obras y acciones del Proyecto. Por lo anterior, el Proyecto no genera impacto sobre la

	conectividad del lugar ni aumenta los tiempos de desplazamiento por las rutas adyacentes a la bodega.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	Durante el desarrollo de la fase de construcción no se altera el acceso o la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica de la población cercana a este. La construcción en una zona de extensión urbana de acuerdo a lo establecido en el Plan Regulador de la Comuna de Teno, que no dificulta y/o Impide el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios. El Proyecto tiene una vía de entrada y salida vehicular y peatonal, la que corresponde a la Ruta 5 sur
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	No hay grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	No hay impacto significativo
Existencia de poblaciones protegidas	No hay
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	No hay
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El proyecto no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	El proyecto no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	No hay impactos significativos
Existencia de valor turístico	No hay
Existencia de valor paisajístico	No hay
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	De acuerdo con lo presentado en el anexo “Área de influencia”, la zona del proyecto no presenta valor paisajístico. Además de ello, el área muestra una gran intervención antrópica anterior producto ya que en la zona rural. Además, cabe destacar que la construcción de las Obras de Equipamiento se efectuó dentro del predio del titular del proyecto, la cual cuenta con el espacio suficiente para emplazar las distintas partes, obras y acciones del Proyecto. Las obras son solo perceptibles desde el interior predio del titular del proyecto; por lo tanto, en ningún caso se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	De acuerdo a lo señalado en la letra anterior, el proyecto no se emplaza en zona con valor paisajístico por lo que no generará ningún impacto en los atributos (biofísicos, estructurales y estéticos) de este componente. Por otra parte, el Proyecto se desarrolla al interior del predio del titular del proyecto; por lo que las obras son solo perceptibles desde el interior del predio; por lo tanto, en ningún caso se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	No hay

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	No hay impacto ambiental
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	No hay
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	

a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	En consonancia con lo descrito en el área de influencia del proyecto no existe Monumentos Nacionales. En conclusión, el proyecto sometido a evaluación no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que puedan afectar significativamente estos atributos
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	De acuerdo con lo señalado en el Anexo G de la DIA, en el área de influencia no se localizan construcciones, lugares o sitios que pertenezcan al patrimonio cultural (incluyendo al indígena). En conclusión, el proyecto sometido a evaluación no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que puedan afectar significativamente estos atributos.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	Como se describió en el Anexo G de la DIA, Área de influencia del proyecto no se localizan pueblos indígenas cercanos; además no se presencian comunidades o grupos humanos cercanos, ya que el mismo se encuentra localizado en una zona de uso agrícola propiedad del titular del proyecto. En conclusión, el proyecto sometido a evaluación no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias que puedan afectar significativamente estos atributos

7. OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

No hay

8. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

Tabla 8.1 Riesgo y/o Contingencia: Ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos	
Riesgo o contingencia	Ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Infraestructura de las Obras de Equipamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Suspensión de sistema de suministro de energía eléctrica. - Revisión de las estructuras las Obras de Equipamiento - Reparación o reemplazo de estructuras dañadas
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Ante inevitables derrames de aguas servidas, se dará aviso inmediato a las autoridades pertinentes
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un "Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias", en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia
--	-----------------------------------

Tabla 8.2 Riesgo y/o Contingencia: Cortes de Energía Eléctrica.	
Riesgo o contingencia	Cortes de Energía Eléctrica
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Infraestructura las Obras de Equipamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Revisar las condiciones de funcionamiento del sistema eléctrico las Obras de Equipamiento, y evaluar el origen del corte energía eléctrica. Si el corte de energía eléctrica afecta a las actividades a realizar, se suspenderán estas, hasta la reposición del servicio.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Dar aviso e informar al SMA, en caso de que el corte de energía eléctrica se prolongue por más 24 horas y afecte el normal funcionamiento del Sistema o utilizar generadores eléctricos, hasta que se restablezca el suministro de energía eléctrica.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia

Tabla 8.3 Riesgo y/o Contingencia: Generación de olores molestos que afecte la inmisión en receptores (trazables con los identificados para ruido y emisión) al área del Proyecto.	
Riesgo o contingencia	Generación de olores molestos que afecte la inmisión en receptores (trazables con los identificados para ruido y emisión) al área del Proyecto
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Zona de instalaciones previas donde se instalarán los baños químicos y Zona de Acopio de Residuos Temporales.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	-Identificar el punto u origen en donde se está produciendo olores molestos.
	- Iniciar una limpieza de la zona en donde se producen los malos olores, en el caso de ser necesario.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia

Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su tratamiento y/o eliminación
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia

Tabla 8.4 Riesgo y/o Contingencia: Proliferación de vectores e insectos	
Riesgo o contingencia	Proliferación de vectores e insectos
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Zona de instalaciones previas donde se instalarán los baños químicos y Zona de Acopio de Residuos Temporales
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Identificación de las principales fuentes de vectores en la construcción. - Realizar limpieza de la zona afectada. - En caso necesario se contratará y utilizarán los servicios de la empresa especializada, autorizada, en el tratamiento y eliminación de vectores e insectos.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su eliminación.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia

Tabla 8.5 Riesgo y/o Contingencia: Tiempo de retiro prolongado y/o mayor a la frecuencia estimada de residuos sólidos domiciliarios (RSD) y los residuos sólidos no peligrosos.	
Riesgo o contingencia	Tiempo de retiro prolongado y/o mayor a la frecuencia estimada de residuos sólidos domiciliarios (RSD) y los residuos sólidos no peligrosos
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Manejo y disposición final de residuos generados durante las obras de habilitación del OBRAS DE EQUIPAMIENTO
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Retirar el residuo, inmediatamente, si este excede la fecha o la frecuencia de retiro prevista con el transportista contratado para su eliminación, tratamiento y disposición. - Contratar el transporte, eliminación y disposición de residuos con una empresa autorizada por la autoridad sanitaria competente.

	- En el evento de que la empresa contratada falle o incumpla con el servicio de transporte, eliminación y disposición de los residuos en los plazos definidos, contratar inmediatamente a otro tercero para el retiro.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de que los residuos sólidos domiciliarios (RSD) y los residuos sólidos no peligrosos no puedan ser retirados oportunamente, por un transportista autorizado una vez producido el retraso de su retiro, avisar e informar al SMA, cuando dichos residuos puedan generar olores molestos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un "Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias", en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia

Tabla 8.6 Riesgo y/o Contingencia: Amago o incendio en las instalaciones y/o vegetación.	
Riesgo o contingencia	Amago o incendio en las instalaciones
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Obras de Equipamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Detener y extinguir la propagación del incendio, cuando fuere posible con los extintores disponibles. - Capacitar y adiestrar al personal, responsable de las Obras de Equipamiento, en técnica de detención de incendio y extinción de incendios. - Aislar el fuego de las demás instalaciones que no se encuentren afectadas
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Dar aviso de emergencia, inmediatamente, a CONAF y/o los bomberos de la localidad. Así como, alertar a la comunidad que se encuentra dentro del área de influencia. - En el caso de ser de mayor magnitud se evacuará a todo el personal de manera inmediata. - Si en el centro productivo se encuentran almacenados sustancias peligrosas, evacuar inmediatamente el lugar y avisar a CONAF y/o los bomberos de la localidad. -Evacuar y acordonar la zona de incendio. Flujo de llamadas: - La persona responsable del sistema de tratamiento que detecta la situación debe llamar inmediatamente al encargado del Centro

	Productivo, quien deberá llamar directamente a los Bomberos Teno al (75) 2411035, o en su defecto al 132 al CONAF. -Cuando no sea posible ponerse en contacto con el encargado del Centro Productivo, el responsable del sistema de tratamiento deberá llamar directamente a los Bomberos y/o CONAF. -Registre todas las llamadas realizadas a Bomberos y/o CONAF, en cuaderno, indicando, hora, lugar del sitio del incendio y persona contactada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia

Tabla 8.7 Riesgo y/o Contingencia: Hallazgo Arqueológico	
Riesgo o contingencia	Hallazgo Arqueológico
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Actividades de movimiento de tierra.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Detener la excavación del suelo y acordonar la zona de excavación. - Acordonar el sitio y Prohibir el paso, de cualquier persona no autorizada por la empresa y/o autoridad, al lugar de dicho hallazgo - Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de solicitar su presencia y efectuar lo conducente según lo establecido en la ley. - Cuando se requiera efectuar una excavación en el área del proyecto se realizara charlas de inducción dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de implementar alguna medida ate un riesgo o contingencia relativa a otro componente. -La medida anterior será implementada por un/a arqueólogo/a o Licenciado/a en arqueología; quien debiera abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto , remitiendo [tir] a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (de los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener lo siguiente: a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción. b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado. c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad. d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/os asistentes. e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de	Plan de Contingencia y Emergencia

evaluación que contenga la descripción detallada	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su tratamiento y disposición.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia

Tabla 8.8 Riesgo y/o Contingencia: Atropellamiento de fauna silvestre.	
Riesgo o contingencia	Atropellamiento de fauna silvestre
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción de las Obras de Equipamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de informarle sobre cualquier incidente de atropellamiento de fauna silvestre. - Identificar, registrar y cuantificar el daño ocasionado a la especie que fuere atropellada o que fuere encontrada en donde se realice la obra o excavación. - Establecer y definir una medida especial, según se clasifique dicha especie, por la ley a los fines de reestablecer su condición natural.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA y suspender la excavación y construcción del Centro de Bodegaje
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia

Tabla 8.9 Riesgo y/o Contingencia: Derrame de combustible en cualquier lugar del OBRAS DE EQUIPAMIENTO	
Riesgo o contingencia	Derrame de combustible en cualquier lugar del OBRAS DE EQUIPAMIENTO
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte y Movimiento de Tierra

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Cortar el suministro de combustible que producen el derrame, y prohibir el acceso de cualquier persona no autorizada al lugar donde se derrame el combustible o sustancia peligrosa. - Inmediatamente, proceder a la contención de éste con material absorbente, evitando que pueda alcanzar cauces de agua o red de alcantarillado. - Una vez contenido el derrame o que esté dentro del pretil, se procede al retiro del combustible para disponerlos en los lugares establecidos para ello. - Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de informarle sobre el derrame de combustible. Así como, avisar a la comunidad que se encuentre dentro del área de influencia. - Notificar al Jefe de Obra sobre tal hecho o circunstancias a los fines de establecer las acciones correctivas previstas. - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dichas sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Dar aviso de emergencia, inmediatamente, a los bomberos de la localidad o cualquier otra autoridad competente en la materia. - En el caso de ser de mayor magnitud se evacuará a todo el personal de manera inmediata. - Si en el centro productivo se encuentran almacenadas sustancias peligrosas, que pongan en riesgo la salud y vida de las personas, evacuar inmediatamente el lugar y avisar a los bomberos de la localidad.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un "Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias", en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia

Tabla 8.10 Riesgo y/o Contingencia:	
Riesgo o contingencia	Ocurrencia de Derrames de combustible o lubricantes, de la maquinaria.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de Insumos y/o materiales, personal o productos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Demarcar la zona afectada, delimitando el perímetro. - Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que se propague por el sector, evitando en todo momento que alcance los cultivos, flora y vegetación cercana. - Recolectar, inmediatamente, en la zona afectada por el derrame de combustible y disponer del mismo en contenedores especiales. - Dar aviso inmediato al jefe de Obra a los fines de aprobar y/o autorizar cualquier acción que requiera tomar decisiones sobre la construcción.

	- Dar aviso a las autoridades competentes en la materia, cuando no sea posible contener el derrame de combustible o lubricantes. Así como, informar a la Comunidad que se encuentre dentro del área de influencia, cuando ello pueda generar efectos sobre la salud de la población. - Determinar y evaluar, inmediatamente, si alguna persona o trabajador del centro productivo tuvo contacto directo con el lodo derramado que pudiere afectar su salud a los efectos de reportar tal evento a las autoridades sanitarias y referirlo a un centro de salud cercano.
Forma de control y seguimiento	A través de la página web del SMA o vía telefónica
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender indefinidamente el acceso de camiones y avisar e informar al SMA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia

Tabla 8.11 Riesgo y/o Contingencia: Derrame de cualquier insumo sobre el suelo	
Riesgo o contingencia	Derrame de cualquier insumo sobre el suelo
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Infraestructura de las Obras de Equipamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Limpiar el piso de la zona o el suelo de las partes afectadas, evitando cualquier contacto directo con el producto. - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dichas sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad. - Evitar que el derrame se propague al suelo, vegetación o plantaciones de la zona.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Limpiar el piso de la zona o el suelo de las partes afectadas, inmediatamente, evitando cualquier contacto directo con el producto. - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dichas sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad. - Evitar que el derrame se propague al suelo, vegetación o plantaciones de la zona.

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia

Tabla 8.12 Riesgo y/o Contingencia: Incendio con derrame de sustancias peligrosas	
Riesgo o contingencia	Incendio con derrame de sustancias peligrosas
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Ante cualquier evento incendiario que provoque rotura de envases de los productos almacenados, se deberán tomar las siguientes actividades: - Eliminar toda fuente de ignición, corte la luz. - Identificar el producto y sus riesgos. (Ver la ficha técnica). - Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames. - En amagos de incendio, controle con los medios de extensión disponibles en el área. La zona cuenta con agua además de extintor. - No arriesgue su integridad ni la de sus compañeros. - Solicitar apoyo a especialistas, (bomberos) si el fuego no es controlado oportunamente. - Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Accionar plan de emergencia, dando aviso al jefe directo. Eliminar toda fuente de ignición, corte la luz. Identificar el producto y sus riesgos. (Ver la ficha técnica). Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames En amagos de incendio, controle con los medios de extensión disponibles en el área. La zona cuenta con agua además de extintor. No arriesgue su integridad ni la de sus compañeros. Solicite apoyo a especialistas, (bomberos) si el fuego no es controlado en dos minutos. Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado. Accionar plan de emergencia, dando aviso al jefe directo. Suspender indefinidamente el funcionamiento del Centro de Bodegaje, cuando la contingencia no pueda ser resuelta; y avisar a los Bomberos e informar al SMA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencia y Emergencia
--	-----------------------------------

9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

Constitución Política de la República de Chile 1980	
Componente/materia:	Establece el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y las restricciones específicas para proteger el medio ambiente
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de las Obras de Equipamiento
Forma de cumplimiento	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de una Declaración de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto
Forma de control y seguimiento	Ejecución de las medidas de control propuestas en la presente DIA y las establecidas en la respectiva RCA. El Titular del Proyecto designará a una persona encargada de velar que se haga una verificación y monitoreo del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la RCA, mediante un sistema de registros, a fin de respetar derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación. La Superintendencia del Medio Ambiente y los órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental que participaron en el procedimiento administrativo del SEIA, deberán fiscalizar el cumplimiento de los compromisos, obligaciones, exigencias, condiciones y medidas establecidas en la de la RCA

Decreto Supremo 40/2012	
Componente/materia:	Este Reglamento establece las disposiciones por las cuales se regirá el SEIA y la Participación de la Comunidad en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con los preceptos de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Establece los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental. Además, establece los criterios de evaluación, la aplicación de participación ciudadana, los permisos ambientales asociados.
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción



Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de las Obras de Equipamiento
Forma de cumplimiento	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de una Declaración de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente/ Proceso de evaluación ambiental y en portal del SEA y fiscalización en portal de la SMA

Decreto Supremo N° 47 Ministerio de Vivienda y Urbanismo	
Componente/materia:	Urbanismo y Construcciones
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de las Obras de Equipamiento
Forma de cumplimiento	Las edificaciones de equipamiento, según sus condiciones acústicas, cumplirán con las condiciones de emplazamiento señaladas en la Tabla 4 (artículo 4.1.5.). Para controlar estas emisiones se considerarán medidas tales como: - Humectar las superficies interiores de la obra, previo a faenas de excavación, remoción de materiales y limpieza. - Mantener la carrocería de los vehículos de transporte de escombros y residuos, cubiertos con una lona hermética, fuertemente asegurada por todos los costados de la tolva del camión. - Utilizar camiones con su revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Durante la fase de construcción se observará la implementación de las medidas señaladas en la forma de cumplimiento, y se dejará registro mensual en el Libro de Obra y en el Registro de vehículos autorizados.
Forma de control y seguimiento	Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud). / registros de los controles

Decreto Supremo N° 144/1961.	
Componente/materia:	Establece Tabla de Normas para evitar emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza
Otros cuerpos legales	



Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de materiales de Construcción de casino, edificio de oficinas, Galpones y estacionamientos
Forma de cumplimiento	Los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes de cualquiera naturaleza, producidos en cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen peligros, daños o molestias al vecindario (artículo 1°). En la Construcción: Los movimientos de tierra, las actividades de carga y descarga y el movimiento de camiones se realizará tomando las siguientes medidas necesarias para captar y minimizar el polvo que tales actividades pudieran generar hacia la comunidad o en las áreas de trabajo: Para controlar estas emisiones se considerarán medidas tales como: - Humectar las superficies interiores de la obra, previo a faenas de excavación, remoción de materiales y limpieza. - Los equipos y maquinarias usados para las faenas de excavación serán manejados con precaución y a velocidad moderada, con objeto de minimizar la emisión de material. - Verificar que los camiones sean cargados manteniendo una distancia mínima en el borde de 10 cm, entre la superficie de la carga y la cubierta de lona. - Distribuir la carga homogéneamente antes de salir de la faena. - Mantener la carrocería de los vehículos de transporte de materiales, escombros y residuos, cubiertos con una lona hermética, fuertemente asegurada por todos los costados de la tolva del camión. - Utilizar camiones con su revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de mantenciones de maquinarias y revisiones técnicas y registro de señalización de restricción de velocidad y encarpe de camiones, entre otros.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra que corrobore la correcta ejecución de las actividades de carga y descarga, mantenciones al día de maquinarias y camiones (revisiones técnicas). En caso de que la autoridad competente (Seremi Salud), requiera informes se evacuarán en los pazos fijados por ésta y se darán facilidades y apoyo a la autoridad para que realice las inspecciones o auditorías ambientales de cumplimiento de los indicadores propuestos.

Decreto Supremo N° 4/94 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificado por Decreto Supremo N° 58/2004 Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control.



Componente/materia:	Aire y fuentes emisoras
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de Materiales e Insumos de Construcción
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto exigirá que los vehículos motorizados que se utilicen en el Proyecto cuenten con sus respectivas revisiones técnicas al día, rótulos y distintivos que acrediten el cumplimiento de la norma. Sólo se permitirá el ingreso a la obra de los vehículos que tengan sus revisiones y certificados al día. Si algún vehículo presentase una falla visible en sus emisiones, será retirado de la faena y no podrá retomar sus tareas hasta que la falla haya sido reparada.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inspección visual de los certificados de revisión técnica y de emisión de gases.
Forma de control y seguimiento	Registro de los certificados de revisión técnica al día, el que estará disponible y actualizado para su consulta por la autoridad fiscalizadora (Carabineros de Chile e Inspectores fiscales y municipales).

Decreto Supremo N° 54/94 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones / Establece las Normas de emisión aplicables a vehículos motorizados medianos	
Componente/materia:	Aire y fuentes emisoras
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de Materiales e Insumos de Construcción
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto exigirá que los vehículos motorizados medianos que se utilicen en el Proyecto cuenten con sus respectivas revisiones técnicas al día, rótulos y distintivos que acrediten el cumplimiento de la norma. Sólo se permitirá el ingreso a la obra de los vehículos que tengan sus revisiones y certificados al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inspección visual de los certificados de revisión técnica y de emisión de gases



Forma de control y seguimiento	Registro de los certificados de revisión técnica al día, el cual estará disponible para su consulta por la autoridad fiscalizadora (Superintendencia del Medio Ambiente - Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).
--------------------------------	--

Decreto Supremo N° 55/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones “Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que indica”, y sus modificaciones	
Componente/materia:	Aire y fuentes emisoras
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de Materiales e Insumos de Construcción
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto exigirá que los vehículos motorizados pesados que se utilicen en el Proyecto cuenten con sus respectivas revisiones técnicas al día, rótulos y distintivos que acrediten el cumplimiento de la norma. Sólo se permitirá el ingreso a la obra de los vehículos que tengan sus revisiones y certificados al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inspección visual de los certificados de revisión técnica y de emisión de gases
Forma de control y seguimiento	Registro de los certificados de revisión técnica al día, el que estará disponible para su consulta por la autoridad fiscalizadora (Superintendencia del Medio Ambiente - Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).

Decreto Supremo N° 75, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera, agua o suelo..
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de Materiales e Insumos de Construcción.
Forma de cumplimiento	Los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes de cualquiera naturaleza producidos en el establecimiento deben ser captados y eliminados para que no causen peligros, daños o molestias al vecindario (artículo 1°). Se debe respetar las prohibiciones relativas a la incineración libre dentro del radio urbano, sea en la vía pública o en los recintos privados, de hojas secas,



	basuras u otros desperdicios (artículo 6°). Se debe asegurar que todo vehículo motorizado no despidan humo visible por su tubo de escape (artículo 7°).
Indicador que acredita su cumplimiento	Inspección visual diaria de los camiones que ingresan y/o se retiran de la obra. Registro de documentación que acredite la exigencia por parte del titular de la empresa contratista de circular con la carga cubierta.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra de inspecciones visuales efectuadas y registro en obra de documentación que acredite la exigencia a los contratistas de circular con carga cubierta, los que estarán disponibles y actualizados para su consulta por la autoridad fiscalizadora (Inspectores Municipales o Carabineros de Chile).

Decreto 44 del Ministerio de medio Ambiente que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó.	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de Materiales e Insumos de Construcción
Forma de cumplimiento	Para reducir emisiones generadas por el tránsito de vehículos y maquinarias en caminos internos no pavimentados se estabilizarán los caminos, se humedecerán las vías, se controlará la velocidad de los vehículos y se implementará un sistema de lavado de ruedas de transporte de carga.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe de emisiones atmosférica (Anexo E) de la DIA
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI de Salud. / actas de fiscalización

Decreto Supremo 38/11, Medio Ambiente]	
Componente/materia:	Emisiones de ruido.
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de las Obras de Equipamiento
Forma de cumplimiento	Los niveles de presión sonora corregidos, que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores indicados en el artículo 7°.



Indicador que acredita su cumplimiento	Estudio de Impacto Acústico (Anexo K) de la DIA
Forma de control y seguimiento	RCA Aprobada

Decreto Supremo N ° 594/1999 Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos, emisiones, sustancias peligrosas y agua potable.
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construction
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de las Obras de Equipamiento
Forma de cumplimiento	Se debe respetar la prohibición de vaciar a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias que tengan carácter de peligrosas (artículo 16), así como incorporar a las napas de agua subterránea o arrojar a cursos o cuerpos de agua superficiales, relaves industriales o mineros o las aguas contaminadas con productos tóxicos, sin previa neutralización o depuración (artículo 17). En caso de realizar el tratamiento o disposición final de dichos residuos industriales fuera del predio, directamente o a través de terceros, se debe contar con autorización sanitaria previa y presentar los antecedentes que acrediten que el transporte y la disposición final sea realizada por personas o empresas autorizadas (artículo 19). En el caso de faenas temporales en que por su naturaleza no sea materialmente posible instalar servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado y que se contemple proveer con letrina sanitaria o baño químico, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24. En el caso de disposición de aguas servidas en alcantarillado público o sistema particular, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la norma. Por último, el lugar de trabajo proveerá de agua potable destinada para el consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal (artículo 12). El Titular del Proyecto exigirá que los vehículos motorizados medianos que se utilicen en el Proyecto cuenten con sus respectivas revisiones técnicas al día, rótulos y distintivos que acrediten el cumplimiento de la norma. Sólo se permitirá el ingreso a la obra de los vehículos que tengan sus revisiones y certificados al día
Indicador que acredita su cumplimiento	Inspección visual de los certificados de revisión técnica y de emisión de gases.



Fiscalización/Forma de control y seguimiento	Registro en obra de los certificados de revisión técnica al día, el estará disponible para su consulta por la autoridad fiscalizadora (Superintendencia del Medio Ambiente - Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).
--	---

Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de Residuos por Transportista autorizado
Forma de cumplimiento	Los residuos peligrosos deberán identificarse y etiquetarse de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la NCh 2190 Of. 1993, o la que la reemplace. Esta obligación será exigible desde que tales residuos se almacenen y hasta su eliminación. Durante el manejo de los residuos peligrosos deben tomarse las precauciones y medidas necesarias para prevenir su inflamación o reacción, y para evitar derrames, descargas o emanaciones de sustancias peligrosas al medio ambiente (artículo 6°). Para realizar el transporte de los residuos el titular exigirá al generador o expedidor que los contenedores de residuos peligrosos cumplan con requisitos específicos de espesor y material, diseño para su manipulación y estar en buenas condiciones, y adecuada rotulación (artículo 8°). En caso que anualmente se generen más de 12 kg de residuos tóxicos agudos o más de 12 toneladas de residuos peligrosos que presenten cualquier otra característica de peligrosidad, se deberá contar con un plan de manejo de residuos peligrosos presentado ante la Autoridad Sanitaria (artículo 25). El almacenamiento de los residuos peligrosos deberá efectuarse en conformidad a lo dispuesto en el Título IV del Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos (artículos 29 al 35). El transporte de los residuos peligrosos deberá efectuarse en conformidad a lo dispuesto en el Título V del Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos (artículos 37 al 42). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Transporte de Sustancias Peligrosas por Calles y Caminos, fijado en el Decreto Supremo N° 298, del 25 de noviembre de 1994, del MTT, solo podrán transportar residuos peligrosos por calles y caminos públicos las personas naturales o jurídicas que hayan sido autorizadas por la Autoridad Sanitaria.



	Dicha autorización, que incluirá de manera expresa las respectivas instalaciones para la operación del sistema, será otorgada por la Autoridad Sanitaria correspondiente al domicilio principal del transportista y tendrá validez en todo el territorio nacional. Al momento de otorgar la autorización, dicha Autoridad asignará un número de identificación, válido para la aplicación del Título VII de este Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, toda instalación necesaria para la operación del sistema de transporte requerirá de autorización sanitaria específica, que otorgará la Autoridad Sanitaria en cuyo territorio se encuentre ubicado (artículo 36). El transportista será responsable de que la totalidad de la carga de residuos peligrosos sea entregada en el sitio de destino fijado en el correspondiente formulario del Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (Sidrep) establecido en el Título VII del citado reglamento (artículo 38). En caso de transportar residuos peligrosos se debe implementar el listado de incompatibilidades (artículo 87).
Indicador que acredita su cumplimiento	Transporte de Residuos No peligrosos por Transportista autorizado.
Forma de control y seguimiento	Factura de Transporte de Residuos No Peligrosos por Transportista autorizado.

Ley N° 20.920 "Marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje".	
Componente/materia:	Desperdicios y basuras
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de las Obras de Equipamiento
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción se generarán residuos sólidos provenientes del material sobrante empleado en las obras de construcción y montaje. Estos restos de materiales de construcción serán exclusivamente de naturaleza inorgánica (acero, madera, plástico, cartón, otros restos de tipo doméstico) no serán sometidos a ningún tipo de tratamiento en la obra, éstos sólo serán almacenados y clasificados de acuerdo a sus características y capacidad de reciclaje o reutilización, en forma temporal para ser retirados y dispuestos según la normativa legal vigente, por empresas debidamente autorizadas.



Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de residuos sean almacenados y clasificados de acuerdo a sus características y capacidad de reciclaje o reutilización. Registro de retiro de residuos y revisión del funcionamiento actual del retiro y disposición de residuos.
Forma de control y seguimiento	Registro de retiro de residuos por empresas autorizadas.

-Decreto Supremo N° 1/2013. Ministerio de Medio Ambiente	
Componente/materia:	Residuos sólidos
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de las Obras de Equipamiento
Forma de cumplimiento	Se declarará las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por el Proyecto, en el sistema de Ventanilla Única del RETC (www.retc.cl). Se designará a un encargado de informar los residuos generados a través del sistema de Ventanilla Única (RETC)
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaraciones anuales de las emisiones a través del RETC.
Forma de control y seguimiento	SMA- SEREMI de Salud / registro emisiones

Decreto Supremo N° 236, de 1926, del Ministerio de Higiene, Asistencia, Prevención Social y Trabajo, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias	
Componente/materia:	Emisiones de aguas servidas
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de las Obras de Equipamiento
Forma de cumplimiento	Se debe disponer de un sistema de alcantarillado particular, conforme a las condiciones y requerimientos que establece este mismo decreto. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 del DS N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud



Indicador que acredita su cumplimiento	Proyecto de Aguas Servidas Domestica Particular Aprobado.
Forma de control y seguimiento	Proyecto de Aguas Servidas Domestica Particular Aprobado.

Decreto Supremo N° 50/2003 del MOP. Reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado	
Componente/materia:	Agua.
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de las Obras de Equipamiento
Forma de cumplimiento	Obtención del certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa sanitaria.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa sanitaria.
Forma de control y seguimiento	Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa sanitaria, el que estará disponible y actualizado para su consulta por la autoridad fiscalizadora (SISS)

Decreto Supremo N° 735/1969, modificado por Decreto Supremo N° 76/2010, Ministerio de Salud. Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano.	
Componente/materia:	Agua Potable
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de las Obras de Equipamiento
Forma de cumplimiento	Titular exigirá cumplimiento de parámetros de calidad y cantidad de agua para consumo humano establecidos en este cuerpo Reglamentario. Durante la fase de construcción, se dispondrán dispensadores, botellas y bidones cerrados de 20 litros para consumo de agua en áreas de trabajo, conforme a lo aprobado por la autoridad.
Indicador que acredita su cumplimiento	Facturas emitidas por la empresa abastecedora de agua.



Forma de control y seguimiento	Registros en obra de procedencia de agua potable o registro de proveedores señalados, el que estará disponible para su consulta por la autoridad fiscalizadora (Seremi Salud).
--------------------------------	--

[Ley Nº 17.288]	
Componente/materia:	Patrimonio cultural
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de las Obras de Equipamiento
Forma de cumplimiento	En caso que se encuentren ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico o arqueológico, se debe denunciar inmediatamente al Gobernador de la Provincia (artículo 26), dando aviso al Consejo de Monumentos Nacionales. En caso de ser necesario llevar a cabo operaciones de salvataje, éstas solamente podrán efectuarse por las personas identificadas en el artículo 20 del Reglamento, las que además deberán informar al Consejo de su intervención y del destino de los objetos o especies excavados, tan pronto como puedan hacerlo. Si los trabajos de salvataje hicieran presumir la existencia de un hallazgo de gran importancia, los arqueólogos deberán informar de inmediato al Consejo de este descubrimiento, con el objetivo de que se arbitren las medidas que este organismo estime necesarias (artículo 20 del Reglamento).
Indicador que acredita su cumplimiento	Informar ante un eventual hallazgo, se registrará y se dará aviso al Consejo de Monumentos Nacionales.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Consejo de Monumentos Nacionales, sin perjuicio de las atribuciones generales de protección que correspondan a Carabineros de Chile.

10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

10.1 PASM 138

Tabla 10.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema Particular de Alcantarillado



Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población. Los Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial, se encuentran en anexo 1 del Adenda Complementario.
---	--

10.2 PASM 140

Tabla 10.2 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, cuyo requisito de otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	fase de construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Zona de Acopio Temporal de Residuos
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales para acreditar su cumplimiento se encuentran en el anexo D de la DIA.

10.3 PASM 160

Tabla 10.3 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos. según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras construidas del proyecto
Condiciones, requisitos o exigencias específicas para su otorgamiento	Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo. Los Contenidos Técnicos y Formales que acreditan el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial, se encuentran en el anexo 6 del Adenda Complementario.

11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

El proyecto no compromete compromisos ambientales voluntarios.

12. Otras consideraciones

Observaciones a Adenda Complementaria Proyecto "REGULARIZACIÓN INFRAESTRUCTURA Y BODEGAS AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA"	Comentarios del SEA
--	---------------------



A través del Ord. 2143 de fecha 02 de enero de 2024, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule, Región del Maule, señala lo siguiente: 1. <i>“El proyecto fue ingresado previamente a evaluación ambiental el 16/12/2022. A raíz del proceso de evaluación, el SEA, por resolución N° 20230710120 del 20/01/2023, resolvió poner termino al procedimiento de evaluación por carecer de información relevante y esencial. La presentación anterior mencionaba un área de disposición de riles, la que no se incluye en la presente evaluación ... se necesita aclarar una eventual disposición de riles en el proyecto...”</i> 2. <i>“ (...) es relevante caracterizar los predios aledaños al proyecto, en función de las actividades que desarrollan y analizar eventuales efectos en su fase de operación...” y desarrollar un análisis sobre los eventuales efectos del proyecto en su fase de operación...”</i> 3. <i>sobre los efectos de las emisiones atmosféricas ... y sus efectos sobre las comunidades humanas, sistema de vida y costumbres “(...) en respuesta se hace mención a las emisiones generadas en la fase de construcción, faltando aclarar la situación actual de las emisiones en la fase de operación y su efecto sobre los sistemas de vida del grupo humano....</i>	Es importante señalar que el proyecto se encuentra totalmente construido y se presenta al SEIA, para regularizar sus instalaciones. Se señala que la evaluación ambiental recae sobre la presentación actual del proyecto o DIA , y no sobre lo presentado en instancias anteriores, de tal forma cada presentación es un nuevo proceso. También señalar que desde el inicio del proceso de evaluación hasta esta etapa de evaluación el proponente a señalado que le proyecto no tendrá fase de operación, declarando en el numeral 2.3 de la DIA que el proyecto,“ , fue concebido como un proyecto inmobiliario de arrendamiento para que pueda ser utilizado en cualquier actividad de bodegaje agrícola o agroindustrial, por lo que el titular del mismo, no efectuara ningún tipo de actividad, y por consiguiente no generara ningún tipo de efluentes, emisiones y residuos que alteren el área de influencia y el medio ambiente
A través del Ord. 03 de fecha 04 de enero de 2024, el MOP, Región del Maule, señala lo siguiente: <i>“Descripción de proyecto</i> 1.- <i>Antecedentes y respuestas entregadas por parte del proponente, no permiten respaldar la cantidad total y el origen autorizado de los áridos que se utilizaron para la materialización de las obras del proyecto.</i> 2.- <i>En relación al acceso a camino público, se debe presentar dentro del presente proceso de evaluación, al menos, la factibilidad técnica por parte de la Dirección de Vialidad, y su materialización y aprobación (y recepción) definitiva deben estar resueltas antes de la entrada en operación del recinto (sin contar con un proyecto de acceso a camino público recepcionado por la Dirección de Vialidad las instalaciones no pueden operar, en ninguna fase).</i>	Es importante señalar que el proyecto se encuentra totalmente construido y se presenta al SEIA, para regularizar sus instalaciones. En respuesta a la pregunta 1.1, en la Adenda Complementaria, el proponente presentó una tabla con la estimación de áridos utilizados en función del volumen de hormigón utilizado en las obras, del mismo modo, se explicó la razón por la cual se realizó la determinación. Igualmente se presentaron las facturas de compra que acredita la compra de hormigón, la cual se entregó en el Anexo 5.1 de la Adenda N° 1. Por otra parte, en el Anexo 5.1.1 de la misma Adenda se presentó copia del origen de los Áridos la cual fue entregada por proveedor de Áridos al fabricante de Hormigón, con lo cual se acreditó el origen de los áridos, dicha acreditación corresponde a un decreto Alcaldicio N°6, que fue otorgado al proveedor de Áridos, sin que el mismo fuera cuestionado en su oportunidad por parte de las Autoridades.
A través del Ord. 18 de fecha 09 de enero de 2024, la DOH, Región del Maule, señala lo siguiente: <i>“Se reitera la observación,”por tratarse de un proyecto que se quiere regularizar, se solicita al titular, presentar los antecedentes que respalden que el ripio y el material árido utilizado para la confección del hormigón, provinieron de una faena autorizada”...</i>	Es importante señalar que el proyecto se encuentra totalmente construido y se presenta al SEIA, para regularizar sus instalaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en respuesta a la pregunta 1.1, en la Adenda Complementaria, el proponente presenta una tabla con una estimación de áridos utilizados en función del volumen de hormigón utilizado en las obras. Así mismo, se explicó la razón por la cual se realizó la determinación.



	También el proponente presentó las facturas de compra que acredita la compra de hormigón, la cual se entregó en el Anexo 5.1 de la Adenda N ° 1. Por otra parte, en el Anexo 5.1.1 también de la misma Adenda, se presentó copia del origen de los Áridos la cual fue entregada por proveedor de Áridos al fabricante de Hormigón, con lo cual se acreditó el origen de los áridos, dicha acreditación corresponde a un decreto Alcaldicio N°6, que fue otorgado al proveedor de Áridos, sin que el mismo fuera cuestionado en su oportunidad por parte de las Autoridades.
A través del Ord. 13 de fecha 09 de enero de 2024, la de agricultura, Región del Maule, Región del Maule, señala lo siguiente: 1. El titular no cumple con las exigencias de información requerida en el PAS 160. La caracterización del suelo debe ser representativa de los sectores afectos al PAS 160, incluyendo todas las áreas intervenidas por obras y actividades del proyecto.	
A través del Ord. 44 de fecha 12 de enero de 2024, el SAG, Región del Maule, Región del Maule, señala lo siguiente: <i>"Permisos Ambientales Sectoriales</i> <i>El titular no cumple con los requisitos del PAS 160, en adenda complementaria el titular no responde en forma satisfactoria a las observaciones 3.1 del ICASARAC.</i> <i>... El titular no presenta los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de efectos adversos significativos sobre el recurso natural suelo, por pérdida de suelo..."</i> <i>... El titular no presenta una descripción detallada de las obras, acciones o actividades del proyecto que pudieran haber generado efectos adversos sobre el recurso natural suelo..</i> <i>... Las actividades incluidas en la DIA y las que se indican son ejecutadas por "arrendatarios" hacen uso de las mismas instalaciones formando una única unidad física en la que se desarrollan obras, acciones y procesos relacionados entre sí, en un espacio físico común, cuya presentación por separado no se justifica ambientalmente y no permite una correcta evaluación de los impactos ambientales generados por la actividad.</i>	Es importante señalar que el proyecto se encuentra totalmente construido y se ha presentado al SEIA, para regularizar sus instalaciones, sin perjuicio de lo anterior, en el anexo 6 de la adenda complementaría, el proponente entrega un estudio de suelo y los antecedentes del PASM 160, descartando una afectación a dicho recurso natural suelo.

13. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

13.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto REGULARIZACIÓN INFRAESTRUCTURA Y BODEGAS AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha *01 de junio de 2023* y en el diario avisos legales vivepaís.cl con fecha 01 de junio de 2023]. La difusión radial se efectuó por medio de la radio RTL entre los días *02 Y 08 DE JUNIO DE 2023*, según consta en el certificado *de fecha 09 de junio de 2023* emitido por la misma radio.



Con fecha 13 de julio correspondiente a 30 días hábiles después de la publicación de la DIA del proyecto en el Diario Oficial se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300.

14. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto REGULARIZACIÓN INFRAESTRUCTURA Y BODEGAS AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA basándose en que:

- El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 de este documento;
- El proyecto cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 10 de este documento
- El proyecto no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental
- El titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

15. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” – Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos”



	– Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” – Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” – Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” – Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” – Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en punto 8 de este documento
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en punto de este documento
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	No hay compromisos ambientales de parte del proponente.

Patricio Hernán Carrasco Tapia

**Secretario Comisión de Evaluación (S)
Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule**

